



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO

(9700 06 SEP 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CÉDULA CATASTRAL No.25175000000000020127000000000, MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50N-1096833, UBICADO EN LA VEREDA DE FONQUETÁ, DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN SUELO RURAL- EN AGRICULTURA SEMI INTENSIVA,RADICADO BAJO EL CONSECUTIVO 20189999920132 Y EN CONSECUENCIA SE ORDENA SU ARCHIVO”

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las consagradas en el Decreto No. 17 de 2015 y Resolución No. 3508 de 2015, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto Número 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"

Artículo 2.2.6.5.1 Legalización. La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por vivienda de interés social desarrollado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística.

(....) El acto administrativo mediante el cual se aprueba la legalización hará las veces de licencia de urbanización, con base en el cual se tramitarán las licencias de construcción de los predios incluidos en la legalización o el reconocimiento de las construcciones existentes. (Mod. Art. 17 Decreto No 1203 de 2017)

Artículo 2.2.6.1.2.3.4.Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

06 JUL 2018

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

Que el Alcalde Municipal expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en dicho acto administrativo se determinó que la Dirección de Ordenamiento Territorial, adelantará el proceso de Legalización de los Asentamientos Humanos, hasta la expedición del acto administrativo que determine si se legaliza o no, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 1077 de 2015 y Decreto Número 20 de 2017.

Que mediante radicado número 20189999920132 de fecha 11 de julio de 2018, se solicitó por parte de la Sra. SARA GARZON SANCHEZ, la Legalización del Asentamiento Humano, localizado en el predio identificado con número catastral 25175000000000020127000000000, Vereda Fonquetá, del Municipio de Chía - Cundinamarca, para lo cual se aportaron los documentos exigidos en el Decreto No. 20 de 2017.

Que el 27 de julio de 2018, la Dirección de Ordenamiento Territorial realizó visita de inspección ocular para determinar las condiciones del asentamiento localizado en el predio identificado con número catastral 25175000000000020127000000000.

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial, adelantó los estudios señalados a continuación:

1. Estudio técnico en pro de corroborar el cumplimiento de los requerimientos mínimos que permiten declarar y Legalizar el Asentamiento humano consolidado.

Que bajo el consecutivo 20189999924854, la Sra. SARA GARZON AREVALO, informa que desiste de dicha solicitud.

Que en virtud a que el acto administrativo que aprueba la legalización hará las veces de Licencia de Urbanización, se acogerá a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.6.1.3.40 del Decreto No. 1077 de 2015, sobre el desistimiento de las licencias urbanísticas.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESISTIR la solicitud de legalización del Asentamiento Humano, presentado por la señora SARA GARZON SANCHEZ, radicado bajo el consecutivo 20189999920132, sobre el predio demarcado con cédula catastral 25175000000000020127000000000 y matrícula inmobiliaria No. 50N-1096833 en donde se registra como propietarias las señoras, MARTHA EULALIA GARZON SANCHEZ, MIRYAM STELLA GARZON SANCHEZ, SARA GARZON SANCHEZ, RITA JOHANNA LOPEZ GARZON.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER con el archivo de los documentos soportes de la solicitud de Legalización del Asentamiento Humano radicado bajo el número 20189999920132, previa las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Señoras MARTHA EULALIA GARZON SANCHEZ, MIRYAM STELLA GARZON SANCHEZ, SARA GARZON SANCHEZ, RITA JOHANNA LOPEZ GARZON. En la forma establecida en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECURSOS Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2.2.6.1.2.3.4. Del Decreto No 1077 de 2015, en los términos y requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo.


Ing. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

ELABORÓ: Aux. Administrativo CLAUDIA PATRICIA CORRADINE TORRES
APROBÓ: ING. HILDA ALFONSO PARADA - DIRECTORA ORDENAMIENTO TERRITORIAL

